



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 de junio de 2021

Radicación: 110014003031-2020-00458-00

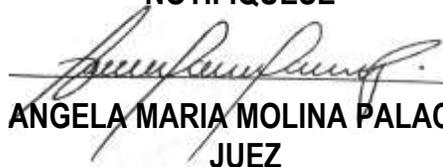
Estudiado el escrito que antecede y considerando que el art. 286 del CGP prevé que “...[t]oda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto...”, el Despacho, **resuelve:**

1. De conformidad a lo dispuesto en el art. 286 del CGP se corrige el auto que libró mandamiento en la presente demanda para indicar que el nombre de la demandante corresponde a María Elena Gutiérrez Barreto, y no como allí se dijo. En lo demás permanezca incólume el proveído.

Cabe precisar, la presente corrección dadas las circunstancias del asunto, no vulnera a la parte accionada su derecho fundamental al debido proceso consagrado en el art. 29 de la Constitución Política Colombiana, toda vez que en este asunto la parte demandada, tuvo el término legal para presentar pruebas, controvertir lo expuesto por el actor y el auto en comento, sin embargo, aun cuando se notificó en legal forma de la orden de pago, dentro del término para contestar y proponer excepciones guardó silencio.

2. En firme la presente providencia, secretaría, realice la liquidación de costas ordenada en auto del 24 de mayo de los corrientes

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c865e707815c5eb62986a00aec2f6706b5780a6dc84bcd7645dc285db4bf8a32

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 051 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Documento generado en 30/06/2021 08:16:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>